
BOLETÍN Nº 15 - 3 de febrero de 2010

Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos

El Pleno del Ayuntamiento de Andosilla, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2009, aprobó inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos.

En el Boletín Oficial de Navarra número 146, de fecha 27 de noviembre de 2009, fue publicado anuncio de exposición pública y apertura del plazo de alegaciones, dándose asimismo publicidad suficiente al citado anuncio mediante edicto expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local Navarra, sin que se hayan presentado alegaciones, la ordenanza fiscal aludida se entiende definitivamente aprobada y se procede a la publicación de su texto íntegro para su conocimiento público.

Andosilla, 8 de enero de 2010.-El Alcalde-Presidente, Juan Enrique Sanzo Andrés.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ANDOSILLA

FUNDAMENTACIÓN

La presente ordenanza fiscal se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Disposiciones Generales

Artículo 1. El hecho imponible viene determinado por la actividad municipal desarrollada a instancia de parte, con motivo de la tramitación de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración municipal o las Autoridades municipales.

Artículo 2. Nace la obligación de contribuir por el mero hecho de solicitar, en interés propio, la expedición de cualquier documento en el que entienda o deba entender la Administración municipal o las Autoridades municipales.

Artículo 3. Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración municipal o las Autoridades municipales.

Artículo 4. La tasa se considerará devengada con la simple solicitud de expedición o tramitación de cualquier documento en el que entienda o deba entender la Administración municipal o las Autoridades municipales.

No se entregará el documento solicitado sin que al funcionario encargado de su entrega se le haya reintegrado la tasa.

Artículo 5. El funcionario o funcionarios encargados del Registro General de Entrada y Salida de documentos y comunicaciones del Ayuntamiento llevarán cuenta y razón de todas las partidas que expidan y efectuarán diariamente el ingreso con sus correspondientes liquidaciones en la Depositaria Municipal

Artículo 6. Los funcionarios municipales encargados del Registro General de Entrada y Salida de documentos y comunicaciones del Ayuntamiento y el funcionario responsable de la Depositaria Municipal serán los responsables de la defraudación, la cual será penalizada en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Disposiciones Finales

Primera.-La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente conforme al procedimiento establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez publicado íntegramente el texto en el Boletín Oficial de Navarra.

Segunda.-Para la modificación de esta Ordenanza Fiscal General, así como de las Ordenanzas particulares que sean aprobadas por esta Entidad local se observarán los mismos trámites que para su aprobación, conforme a lo dispuesto en la Sección Tercera, Capítulo Primero, del Título IX de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Tercera.-En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Andosilla, en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y cuantas disposiciones de rango superior a los acuerdos de carácter municipal sean aplicables a las materias reguladas.

ANEXO DE TARIFAS

Fotocopias DIN-A4: 0,20 euros por hoja.

Fotocopias DIN-A3: 0,50 euros por hoja.

Fax envío nacional: 0,50 euros por hoja.

Fax envío internacional: 1,00 euro por hoja.

Compulsa de documentos: 1,00 euro por sello.

Certificados: 2,00 euros.

Tramitación altas y bajas IAE: 3,00 euros.

Cédula Parcelaria: 3,00 euros.

Hoja Catastral: 0,50 euros.